

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 262 -2016-MPT.**

Pampas, 20 de Setiembre 2016.

**VISTO:**

Informe N° 471-2016-GDE-MPT, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, e Informe N° 063-2016-PQH-RIATM36/MPT-P, presentado por el Prof. Pablo Quispe Huamán, Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica "Meta 36", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en amparo con el reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314, conforme el Artículo N° 10 y N° 43 indica el rol de las municipalidades y el establecimiento de Incentivos que están obligadas a implementar progresivamente **programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios**, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada" y que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento,...";

Que conforme al Decreto Supremo N° 057-2004-PCM indica en el Artículo N° 16 y N° 55 que "La segregación de residuos sólo está permitida en la fuente de generación o en la instalación de tratamiento operada por una EPS-RS o una municipalidad, y que tiene por objeto facilitar su reaprovechamiento, tratamiento o comercialización, mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes ...", y el Artículo 54 indica que el generador aplicará estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales;

Que, con Informe N° 471-2016-GDE-MPT, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la designación mediante la Resolución de Alcaldía, al **Prof. PABLO QUISPE HUAMÁN** como Responsable de la Elaboración de Diseño del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al **Prof. PABLO QUISPE HUAMÁN**, como Responsable de la Elaboración de Diseño del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios; en el marco del cumplimiento de la Guía Metodológica de la Meta 36, "Implementar la Disposición Final Segura de Residuos Sólidos Recolectados por el Servicio de Limpieza Pública".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Secretario General, notificar la presente resolución a la gerencia municipal, gerencia de desarrollo económico y demás unidades orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA

Abog. Lucio J. ...  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
Moisés Vila Escobar  
ALCALDE